

ANEXO

DISTRITOS DONDE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES			
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
HUÁNUCO	MARANÓN	1	PICHANAQUI
		2	SAN LUIS DE SHUARO
JUNÍN	CHANGHAMAYO	3	PATAZ
		4	HUAYLILLAS
		5	ONGÓN
		6	TAYABAMBA
		7	HUANGASPATA
LA LIBERTAD	PATAZ	8	POZUZO
		9	CHONTABAMBA
PASCO	OXAPAMPA	10	SHUNTE
SAN MARTÍN	TOCACHE	10	SHUNTE
5 DEPARTAMENTOS	5 PROVINCIAS	10	DISTRITOS

1857434-3

Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 018-2020-PCM

Lima, 19 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de la promoción de las exportaciones y turismo; asimismo, promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 al 28 de febrero de 2020, se llevará a cabo la Feria Internacional de Turismo "Vitrina Turística ANATO 2020", organizada por la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo ANATO, evento que constituye uno de los encuentros comerciales más importantes en Latinoamérica, que representa el 60% del total de arribo de turistas a nuestro país;

Que, en dicha Feria participarán 35 países y regiones de Colombia, con representantes de agencias de viajes mayoristas, hoteles, empresas del rubro de restaurantes, catering, transportes, incentivos, reuniones y congresos, oficinas nacionales de turismo y organismos de promoción, quienes exhibirán su oferta de bienes y servicios turísticos a aproximadamente 20,000 visitantes profesionales;

Que, el Perú es el País Invitado en dicho evento, lo que permitirá fortalecer su posicionamiento como destino turístico en la región, razón por la cual la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo PROMPERÚ, 21 empresas co-expositoras de las regiones de Lima, Ica, Cusco, Arequipa y Loreto, y representantes de autoridades regionales de Arequipa e Iquitos, tendrán diferentes espacios de contacto con el canal comercial internacional asistente para impulsar la promoción de los destinos turísticos peruanos;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la participación del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Ministro de Comercio Exterior y Turismo en dicha Feria, en cuyo marco, sostendrá el día 25 de febrero de 2020, reuniones con potenciales inversionistas de infraestructura hotelera y con gremios turísticos colombianos;

Que, el día 26 de febrero del año en curso, con la asistencia del Presidente de la República de Colombia, efectuará la presentación de nuestro país en el acto inaugural de la Feria; asimismo, presidirá la inauguración del Stand de Perú y liderará la conferencia de prensa a través de la cual se anunciará la realización de importantes eventos en nuestro país, tales como: el "World Skate Open Lima 2020", la feria gastronómica "Perú, Mucho Gusto", el Congreso Mundial de Gastronomía, entre otros;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje del señor EDGAR MANUEL VÁSQUEZ VELA, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 25 al 26 de febrero de 2020, para que participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema;

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 769,44
Viáticos : US\$ 740,00

Artículo 3. Encargar a la señora ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO, Ministra de la Producción, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 25 de febrero de 2020 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1857434-5

AGRICULTURA Y RIEGO

Crean el Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0064-2020-MINAGRI

Lima, 17 de febrero de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 2152-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre creación del Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuesto del Ministerio de Agricultura y Riego y de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Privada dependiente del Despacho Ministerial, y el Informe Legal N° 118-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, por la cual se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, que deberán estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad;

Que, el ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas; en relación al mecanismo de Obras por Impuestos, establece los lineamientos y formatos, realiza el seguimiento de todas las fases de los proyectos, y emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa de Obras por Impuestos;

Que, el artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas y sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso; se disuelven automáticamente cumplido su objeto y período de vigencia;

Que, el artículo 106 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los órganos colegiados son representados por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos y cuenta con un Secretario a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar los actos de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 7 de los citados Lineamientos, dispone, entre otros, que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos;

Que, la Décima Disposición Complementaria y Final de los citados Lineamientos, establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, a instancia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sustentado en el Informe N° 0227-2019-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización – ODOM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Memorando de Vistos ha propuesto la creación de un Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de viabilizar un proceso más eficiente en cuanto a la calidad y estandarización de la documentación emitida por el Sector, así como a los plazos para la implementación del mecanismo especial respecto a los proyectos a ejecutarse en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 en el Sector Agricultura y Riego,

proponiéndose igualmente la creación de una Unidad Funcional, dependiente del Despacho Ministerial, que sirva de enlace entre el Titular del Pliego, el Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos y el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Agricultura y Riego;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Secretaría General y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Agricultura y Riego

Crease el Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Agricultura y Riego, integrado de la siguiente manera:

- Secretario/a General del Ministerio de Agricultura y Riego o su representante, en calidad de Presidente del Comité.
- Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- Director/a General de Infraestructura Agraria y Riego o su representante.
- Director/a de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- Director/a de la Dirección General de Políticas Agrarias o su representante.
- Director/a Ejecutivo/a del Programa Subsectorial de Irrigaciones o su representante.
- Director/a Ejecutivo/a del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural o su representante.
- Jefe/a del Servicio Nacional de Sanidad Agraria o su representante.
- Jefe/a de la Autoridad Nacional del Agua o su representante.
- Jefe/a del Instituto Nacional de Innovación Agraria o su representante.

Artículo 2.- Funciones del Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Agricultura y Riego

El Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Agricultura y Riego tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la priorización de proyectos a ejecutarse en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF.
- b) Promover y coordinar la lista priorizada de proyectos a ejecutarse en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, con los órganos del Ministerio de Agricultura y Riego, unidades ejecutoras, proyectos especiales, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego;
- c) Otras que coadyuven a la ejecución del mecanismo de Obras por Impuestos en coordinación con los órganos del Ministerio de Agricultura y Riego, unidades ejecutoras, proyectos especiales, programas y organismos públicos adscritos al MINAGRI.

Artículo 3.- Colaboración

Los órganos del Ministerio de Agricultura y Riego, unidades ejecutoras, proyectos especiales, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, deben prestar apoyo, brindar las facilidades y la información que requiera el Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Agricultura y Riego, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Instalación

El Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Agricultura y Riego, se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Creación de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Privada dependiente del Despacho Ministerial

Crease la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Privada dependiente del Despacho Ministerial, la que estará a cargo de un/a Coordinador/a.

Artículo 6.- Funciones de la Unidad Funcional

La Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Privada tiene las siguientes funciones:

- a) Articular el trabajo y propuestas de los Comités de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Agricultura y Riego, y del Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Agricultura y Riego, sirviendo de enlace entre estos y el Titular del Pliego.
- b) Facilitar la priorización de necesidades en el marco de la Promoción de la Inversión Privada e Inversión Pública con participación del sector privado, de forma coordinada, a la estrategia y prioridades institucionales.
- c) Representar al Ministro en las relaciones con los inversionistas para promover la inversión, de la Inversión Privada, y de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos.
- d) Otras que coadyuven al cumplimiento de los fines de su creación, que le sean encomendadas por el Ministro de Agricultura y Riego, y las que le correspondan por mandato legal expreso.

Artículo 7.- Designación de Coordinadora

Designar, a partir de la fecha, como Coordinadora de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Privada dependiente del Despacho Ministerial, a la señora Jodie Olinda Ludeña Delgado, en adición a sus funciones como Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, en el Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias.

Artículo 8.- Plazo de implementación y financiamiento

Las acciones destinadas a la activación e implementación de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Privada deben realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 10.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Promoción de Inversiones de Obras por Impuestos del Ministerio de Agricultura y Riego; así como

a la Coordinadora de Proyectos de Inversión Privada dependiente del Despacho Ministerial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1856941-1

Establecen el Bosque Local “AIMPA” en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 029-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 19 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 027-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO, de fecha 31 de enero de 2020, emitido por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Informe Legal N° 027-2020-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 20 de la citada Ley, establece que en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y respetando las competencias de los gobiernos regionales y demás entidades públicas; las municipalidades ubicadas en zonas rurales promueven el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre a través de la administración y el uso de los bosques locales establecidos por el SERFOR a su solicitud, entre otros mecanismos previstos en dicha Ley Orgánica;

Que, asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 29763, dispone que los bosques locales son destinados a posibilitar el acceso legal y ordenado de los pobladores locales al aprovechamiento sostenible con fines comerciales de bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre. Pueden, de acuerdo con la categoría del sitio, destinarse al aprovechamiento maderable, de productos no maderables y de fauna silvestre, o a sistemas silvopastoriles, bajo planes de manejo aprobados por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre – ARFFS, cuya aplicación la supervisa el OSINFOR;

Que, el precitado artículo señala también, que el SERFOR establece bosques locales a requerimiento de las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre o de gobiernos locales, en cualquier categoría de zonificación u ordenamiento forestal en tierras bajo dominio público, incluyendo los bosques de producción permanente; cuyo procedimiento y condiciones para su gestión se establecen en su Reglamento;

Que, en esa línea, el artículo 104 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el gobierno local o los potenciales usuarios del bosque local, organizados a través del gobierno local correspondiente, solicitan el establecimiento de un bosque local; proceso que se inicia con la presentación de la solicitud a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre – ARFFS;